

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.1928

09 de Octubre de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUCELLA BALCERO CASTRILLON**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 4472 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Persona a notificar: **LUCELLA BALCERO CASTRILLON**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 15 No. 53 – 28 BARRIO LA CASTILLA**

Funcionario que expidió el acto: **SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada / Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Armenia, 09 de Octubre de 2017

Señor (a):

LUCELLA BALCERO CASTRILLON
CARRERA 15 No. 53 – 28 BARRIO LA CASTILLA
TELEFONO: 310 4631927
Armenia - Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 4472 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.1928 correspondiente de **RESOLUCION PQRDS 4472 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 19589"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada / Contratista
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS - 4472

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

EN LA MATRÍCULA 19589

La abogada contratista de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **LUCELLA BALCERO CASTILLO**, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en los artículos 23 de la Constitución Política de Colombia y 152 de la Ley 142 de 1994, solicita tomar lectura del medidor y no tener que estar mes a mes reclamando por la no toma de lectura del predio ubicado en **LA CALLE 35 No. 19 -67 LOCAL 1**, identificado con **Matrícula 19589**.
2. Revisado en el sistema el historial del predio identificado con **Matrícula No. 19589**, se observa que dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en sus obligaciones por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que revisado el registro de medición del predio identificado con **Matrícula No. 19589**, se evidenció que la última lectura tomada certera fue el día 19 de julio de 2017 con lectura 205M3, de igual manera para el mes de agosto no se tomó lectura, y en el mes de septiembre hubo un error en la toma de lectura, de conformidad con ellos la entidad procedió a descontar los metros facturados por error, para el mes de agosto se cobró solo 1M3, y para el mes de septiembre se cobraron 3M3, **matrícula 19589**.
4. Que de conformidad con lo anterior se oficiará a la empresa contratista encargada de realizar la toma de lecturas FRC, para que realice de manera correcta la toma de lecturas mes a mes correspondiente al predio ubicado en **LA CALLE 35 No. 19 -67 LOCAL 1**, identificado con **Matrícula 19589**.
5. Que conforme a la ley 142 de 1994 es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

De conformidad con los argumentos expuestos anteriormente, las Empresas Publicas de Armenia ESP,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Informar a la señora **LUCELLA BALCERO CASTILLO**, que la entidad realizó las reliquidaciones pertinentes por los errores en la toma de lectura para los periodos de agosto y septiembre, **matrícula 19589**, descontando los valores por conceptos de consumos en los servicios de acueducto y alcantarillado.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a la señora **LUCELLA BALCERO CASTILLO**, que se ofició a la empresa contratista encargada de realizar la toma de lecturas FRC, para que realice de manera correcta la toma de

lecturas mes a mes correspondiente al predio ubicado en **LA CALLE 35 No. 19 -67 LOCAL 1**, identificado con **Matrícula 19589**.

ARTICULO TERCERO: Notificar a la señora **LUCELLA BALCERO CASTILLO**, de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Veintinueve (29) días del mes de Septiembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Contratista
Dirección Comercial EPA ESP